

^{Medina}
Tundidores que contri
buyan con un ducado para Jll^{mo} 2^o
El pendon

Da g
S. 13
14

Juan de tobar. y Juan de Belasco Regidores desta ciudad y becdores del officio de tundidores
Della besamos las manos de V. S. Jll^{mo} y decimos. que los dias passados. Suplicamos a
V. S. mandase y confirmase una quenda y hoordenancia que tenga acordado de hazer el dho
officio de que para conservacion y reparo del pendon del. y otros gastos. Del dho offi
qual quier offidal. que pusiese de nuevo tienda o se examnare assi de los desta ciudad
como de los que binesen de fuera primero y antes que se examnase o pusiese tien da
hubiese de dar un ducado para el dho efecto V. S. nos hizo m^o de proveerlo asi
y mandari y decretar. asi se cumpliese por parecer que es util y provechoso como es
para conservar el dho officio y sustentari el dho pendon y resultar en servicio de
V. S. y bien p^o desta ciudad y por que lo acordado y proveido por V. S.
sobre lo suso dho que estava al pie de la dha peticion. Seno ha perdido y es
necesario para que tenga la autoridad y firmeza que con viene para que
dello conste y se pueda usar aduto y lugar Suplicamos a V. S. Jll^{mo}
mandetornarlo a confirmari y proveer como V. S. lo tenga proveido y decretado
como aqui lo pedimos. y Suplicamos. y en ello Senos bara mucha m^o.

Juⁿ de tobar
Juan de Belasco

Jll^{mo} Junta m^o de murcia martes 12 dias de julio de
m^o de 1592 y presento esta peticion
y que se haga como en la peticion orden. con quiete
y ganancia y quenta e rason de lo que cobraren para
cada quenta casa e q^o de ora cuada fueren. lo que
secedio licencia Joande medina